



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA INVESTIGAR Y COMBATIR LOS DELITOS QUE SE SUSCITEN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EMPRESAS CONTRATADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA FERROVIARIA, DERIVADA DEL PROYECTO CORREDOR INTEROCEÁNICO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC; QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL DOCTOR OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ, EN LO SUBSECUENTE "LA FGE-CHIAPAS", LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL LICENCIADO ARTURO DE JESÚS PEIMBERT CALVO, EN LO SUBSECUENTE "LA FGE-OAXACA", LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL M.D. NICOLÁS BAUTISTA OVANDO, EN LO SUBSECUENTE "LA FGE-TABASCO" Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRAVÉS DE LA LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ GIADÁNS, EN LO SUBSECUENTE "LA FGE-VERACRUZ"; A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; Y TENIENDO COMO TESTIGOS DE HONOR A LA LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, Y ALMIRANTE JOSÉ RAFAEL OJEDA DURÁN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MARINA. CONVENIO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Seguridad Pública es una función del Estado, misma que se encuentra a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con la propia Constitución General y las leyes en la materia.
- II. Que el artículo 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta a las instituciones de Seguridad Pública a celebrar convenios de colaboración para el más eficiente desempeño de sus funciones.
- III. Que el 24 de noviembre del año 2011 se firmó en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría



General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012, cuyo objeto es el de establecer los mecanismos para la coordinación y colaboración recíproca entre "LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para adoptar una política integral que permita diseñar y ejecutar estrategias conjuntas en la lucha contra la delincuencia.

- IV. Que el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, contiene en su cláusula Vigésima Cuarta "que de acuerdo a las necesidades o requerimientos locales, regionales o nacionales, podrán suscribir acuerdos específicos, convenios, bases de colaboración, lineamientos o cualquier otro instrumento independiente o complementario al presente".
- V. Que el 14 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la creación del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec (CIIT), con el objeto de instrumentar una plataforma logística que integre la prestación de servicios de administración portuaria que realizan las entidades competentes en los Puertos de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, y de Salina Cruz, Oaxaca, y su interconexión mediante transporte ferroviario, así como cualquier otra acción que permita contribuir al desarrollo de la región del Istmo de Tehuantepec, con una visión integral, sustentable, sostenible e incluyente, fomentando el crecimiento económico, productivo y cultural.
- VI. Que en fecha 12 de febrero de 2020, las Fiscalías Generales del Estado de Oaxaca y del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, suscribieron convenio de colaboración y coordinación, con el objeto de establecer mecanismos y apoyos recíprocos para hacer más eficiente y eficaz la acción de persecución de los delitos y la procuración de justicia en las respectivas entidades federativas, con absoluto respeto a las disposiciones constitucionales y legales que las rigen; permitiendo realizar trabajos e investigaciones conjuntas para prevenir y combatir los delitos de mayor incidencia que impacten en las regiones que las limitan, entre ellas el Istmo de Tehuantepec y la Cuenca del Papaloapan o Región de Tuxtepec; zonas que por sus características geográficas, demográficas y culturales, comparten la problemática de la comisión de delitos comunes y de seguridad pública.



- VII. Que para el cumplimiento de su objeto, el CIIT ha celebrado contratos con diversas empresas prestadoras de servicios, quienes han sido afectadas por la comisión de probables hechos delictivos, como el robo, la extorsión, homicidios y secuestros, derivados de las actividades realizadas para la construcción de la vía del ferrocarril en el Istmo de Tehuantepec.
- VIII. Que los Estados de Chiapas, Oaxaca, Tabasco y Veracruz de Ignacio de la Llave comparten regiones que requieren una atención conjunta en materia de procuración de justicia, en lo referente a combatir los delitos derivados de las actividades realizadas por empresas contratadas para la construcción de la vía ferroviaria, derivada del proyecto Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.
- IX. Que derivado de lo anterior, resulta necesario realizar un blindaje de fronteras contra la delincuencia, para evitar que quienes cometan actos delictivos no queden impunes por falta de competencia, atribuible a la división territorial, geográfica y política, al cometer dichos actos en una entidad y refugiarse en otra; por lo que, resulta necesaria la implementación de mecanismos de colaboración entre las instancias de procuración de justicia.

DECLARACIONES

1. "LA FGE-CHIAPAS" DECLARA:

- 1.1. Que es un órgano público autónomo del Estado de Chiapas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía financiera, presupuestal, técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.
- 1.2. Que la Institución del Ministerio Público se organiza en una Fiscalía General del Estado y entre sus funciones se encuentra las de ejercer la representación de la sociedad, velar por la exacta observancia de las leyes de interés general, investigar y perseguir los delitos del orden común, así como colaborar con otras autoridades en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados.
- 1.3. Que su titular, el **Doctor Olaf Gómez Hernández**, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Diputado



Presidente de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de fecha 08 de diciembre de 2020, cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 13, fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y 8, fracción II, de su Reglamento.

- 1.4. Que señala como domicilio legal para los efectos que se deriven de la suscripción del presente convenio, el ubicado en Libramiento Norte Oriente esquina Rosa del Oriente, No. 2010, Colonia El Bosque de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Código Postal 29049.

2. "LA FGE-OAXACA" DECLARA:

- 2.1. Que es la Institución en la cual reside el Ministerio Público, dotada de autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, determinando sus prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades; y ejerciendo sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público; el cual dirige la investigación y persecución de los probables hechos constitutivos de delitos, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado. Promueve el ejercicio de la acción penal ante los tribunales de justicia, protege y brinda atención a las víctimas, ofendidos y testigos e interviene en los asuntos de orden civil, familiar y otros, en la forma que señala el Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás disposiciones aplicables. Tiene a su cargo el ejercicio de la representación y defensa de los intereses de la sociedad en general y en particular de la víctima u ofendido del delito en términos de lo previsto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca vigente de acuerdo a lo establecido en el Decreto 755.- Mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la referida ley.
- 2.2. Que el **Licenciado Arturo de Jesús Peimbert Calvo**, fue designado por el Honorable Congreso de Oaxaca, en el cargo de Fiscal General del Estado, el día 18 de marzo de 2021; y como tal se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de colaboración y coordinación con lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y II, y 20 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; y 4, fracción XX, de su



Reglamento, vigente de acuerdo a lo establecido en el Decreto 755.- Mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la referida Ley y al Acuerdo por el que se reforma el artículo Transitorio Primero del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el veinticinco de abril del año dos mil dieciocho.

- 2.3. Que señala como domicilio legal para los efectos que se deriven de la suscripción del presente convenio, el domicilio ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz", Soldado de la Patria, Edificio Jesús "Chu" Rasgado, Ala B, Segundo Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; Código Postal 71238, teléfono (951) 501 69 00, extensión 20602.

3. "LA FGE-TABASCO" DECLARA:

- 3.1. Que es un órgano público constitucionalmente autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios. Para el cumplimiento de sus funciones, objetivos y fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 TER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, publicada mediante Decreto 167, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7541 E, de fecha 13 de diciembre de 2014.
- 3.2. Que el 15 de febrero de 2021, el **M.D. Nicolás Bautista Ovando**, fue designado por el H. Congreso del Estado, Fiscal General del Estado, de conformidad con el Decreto 284, publicado en la edición 8186, del Periódico Oficial del Estado, de fecha 17 de febrero de 2021, por tanto, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 54 TER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 7, 8 y 11, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y 17 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado.
- 3.3. Que señala como domicilio legal para los efectos que se deriven de la suscripción del presente convenio, el inmueble ubicado en la Avenida Paseo Usumacinta número 802, Colonia Gil y Sáenz, en la ciudad de Villahermosa, municipio Centro, en el Estado Tabasco, México, Código Postal 86080, con Registro Federal de Contribuyentes FGE1412149G5.



4. "LA FGE-VERACRUZ" DECLARA:

- 4.1. Que es el Órgano Constitucional Autónomo en el cual reside el Ministerio Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, cuya función es la procuración de justicia y la vigilancia del cumplimiento de las leyes, de acuerdo con las disposiciones de la Constitución General de la República que rigen la actuación del Ministerio Público, para ejercer las acciones correspondientes en contra de los infractores de la ley, así como las que tengan por objeto la efectiva reparación del daño causado y la protección de los derechos de la víctima del acto ilícito; de conformidad con los artículos 21 y 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 1, 2, párrafo primero; 15 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.
- 4.2. Que la **Licenciada Verónica Hernández Giadáns**, Fiscal General del Estado, es la titular del Ministerio Público, lo que acredita en términos del Acuerdo por el que se designa como Fiscal General del Estado, emitido por la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número ext. 214, de fecha 28 de mayo de 2020, y cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio; de conformidad con los artículos 2, 26, 15 y 30, fracciones II y XXIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 1, 3, 19 y 20 del Reglamento de la Ley Orgánica de la de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.
- 4.3. Que señala como domicilio legal para los efectos que se deriven de la suscripción del presente convenio, el ubicado en Avenida Circuito Guízar y Valencia número 707, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

5. "LAS PARTES" DECLARAN:

- 5.1. Que es de su interés coordinar esfuerzos para prevenir y combatir los delitos de mayor incidencia que impactan, derivados de las actividades realizadas en la construcción de la vía del ferrocarril en el Istmo de Tehuantepec.



- 5.2. Que cada una de "LAS PARTES" cuanta con los recursos técnicos y humanos para el cumplimiento del presente instrumento.
- 5.3. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan, manifestando que no existe dolo, error, mala fe ni cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera invalidar este acto, por lo que están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones insertos en el presente convenio; por lo que, están de acuerdo en sujetarse al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación, colaboración y apoyos recíprocos entre "LAS PARTES", con la finalidad de investigar y combatir los delitos de robo, extorsión, homicidio, secuestro y cualquier otro que pudiera ser procedente de las actividades realizadas por empresas contratadas para la construcción de la vía ferroviaria, derivada del proyecto Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.

SEGUNDA. DEL COMPROMISO DE "LAS PARTES".

Con absoluto respeto a las disposiciones constitucionales y legales que rigen a cada una de "LAS PARTES", éstas se comprometen a:

- I. Contribuir con estudios encaminados a la identificación de los factores criminógenos de los delitos de robo, extorsión, homicidio, secuestro y cualquier otro, acorde a la incidencia, modus operandi de la delincuencia y características de las Entidades federativas;
- II. Articular estrategias y acciones comunes para la prevención, investigación y combate a los delitos de robo, extorsión, homicidio, secuestro y cualquier otro cometido en las zonas limítrofes;
- III. Analizar y evaluar los resultados obtenidos y, de requerirse, replantear planes, estrategias y acciones tendiente a lograr el esclarecimiento de los hechos;
- IV. Intercambiar información relativa a la consecución del objeto del presente convenio para esclarecer el hecho delictivo que se investigue;



- V. Proporcionar los recursos humanos, materiales y financieros, necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, conforme a la disponibilidad presupuestaria, y
- VI. Establecer reuniones periódicas entre los servidores públicos de **“LAS PARTES”**, a efecto de planear las estrategias y líneas de acción en los diferentes temas que integran la consecución de los fines del presente convenio.

TERCERA. DE LA DESIGNACIÓN DE FISCALES

Para atender las denuncias, en el marco del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** designarán a fiscales que se requieran para su desempeño.

- I. Por parte de **“LA FGE-CHIAPAS”**, se designa al Fiscal de Coordinación de la Fiscalía General del Estado, Jordán de Jesús Alegría Orantes, como enlace para el cumplimiento del presente convenio, y se pone a su disposición el correo electrónico, jalegría@fge.chiapas.gob.mx y el número telefónico 9615793908 para contacto; así como el domicilio de la Fiscalía de Coordinación, sito en libramiento Norte Oriente núm. 2010, colonia el Bosque, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- II. Por parte de **“LA FGE-OAXACA”**, En un plazo de máximo de 15 días hábiles posteriores a la suscripción del presente instrumento designará el personal y la localidad para los fines del mismo.
- III. Por parte de **“LA FGE-TABASCO”**, En un plazo de máximo de 15 días hábiles posteriores a la suscripción del presente instrumento designará el personal y la localidad para los fines del mismo.
- IV. Por parte de **“LA FGE-VERACRUZ”**, se designan a Fiscales Especiales, adscritos a las Fiscalías Regionales Zona Centro de Cosamaloapan y Zona Sur de Coatzacoalcos, quienes dependerán jerárquicamente de los titulares de éstas, y que para el ejercicio de sus funciones se auxiliarán del personal operativo y administrativo de las mencionadas Fiscalías Regionales, ubicándose de la manera siguiente:
- a) Fiscal Especial con residencia en Tres Valles, adscrito a la Fiscalía Regional Zona Centro-Cosamaloapan, y



- b) Fiscal Especial con residencia en Jesús Carranza, adscrito a la Fiscalía Regional Zona Sur-Coatzacoalcos.

Para el ejercicio de sus funciones, los fiscales, en caso de ser necesario, podrán solicitar la colaboración de las fuerzas federales, de manera fundada y motivada, haciéndolo del conocimiento de sus superiores jerárquicos y de los titulares de las Fiscalías Generales de los Estados participantes en el presente convenio.

CUARTA. DE LAS FACULTADES DE LOS FISCALES.

Los fiscales recibirán las denuncias que se le presenten con motivo de los delitos de robo, extorsión, homicidio, secuestro y cualquier otro derivado de las actividades realizadas del desarrollo de los proyectos implementados por el Gobierno Federal, ejecutando las diligencias urgentes y, de ser el caso, remitirlas a la Fiscalía General del Estado que corresponda, de manera fundada y motivada, haciéndolo del conocimiento de sus superiores jerárquicos y de los titulares de las Fiscalías Generales de los Estados participantes en el presente convenio.

QUINTA. DE LAS SOLICITUDES DE COLABORACIÓN.

Las solicitudes de colaboración podrán realizarse por cualquier medio electrónico que garantice su autenticidad y permitan la comunicación, siempre que se preserve la secrecía de la información, debiendo obrar el registro correspondiente; mismas que deberán formalizarse dentro de las 24 horas siguientes.

SEXTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN.

“LAS PARTES” vigilarán que las personas que participan en la ejecución de las acciones derivadas del presente convenio, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción, con relación a la información generada o que les sea proporcionada, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Las acciones tendientes a cumplir con el objeto del presente convenio, así como las reuniones, asuntos, actas, informes, acuerdos, entre otros, que discutan, aprueben o implementen los fiscales, tendrán el carácter de reservados en términos de lo previsto en las legislaciones en materia de transparencia en el ámbito federal y estatal, y no podrán ser divulgados ni transferidos a terceros, sin acuerdo previo y por escrito de “LAS PARTES”, salvo las disposiciones contenidas en las legislaciones señaladas.



SÉPTIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

El personal de “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las actividades materia del presente convenio, mantendrá su relación laboral o administrativa bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa con la otra, mucho menos existirá ni operará la figura de patrón sustituto, ni ningún tipo de responsabilidad solidaria o mancomunada ante cualquier controversia que se suscite al respecto.

“LAS PARTES” acuerdan que asumirán sus responsabilidades y obligaciones derivadas de las disposiciones y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto de su propio personal y que llegue a requerirse para la ejecución de las actividades concernientes al cumplimiento del objeto del presente convenio.

OCTAVA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ninguna de “LAS PARTES” tendrá responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudiesen causarse con motivo de cualquier circunstancia no prevista en el desarrollo del presente; en tal caso, éstas sólo se encontrarán impedidas temporalmente para cumplir los trabajos materia del presente convenio.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, cuando así lo estimen y acuerden “LAS PARTES”, haciéndose constar por escrito y obligarán a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. DE LA VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y su vigencia dependerá de la terminación de las actividades realizadas por empresas contratadas por el CIIT; asimismo, no afectará las obligaciones contraídas por “LAS PARTES” mediante otros instrumentos de colaboración y coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA TERMINACIÓN.

Si una de “LAS PARTES” desea dar por terminado el presente convenio, la interesada deberá dar aviso por escrito, fundando y motivando su decisión, con sesenta días de anticipación. Las acciones que se encontraren pendientes, continuarán hasta su total culminación.



DÉCIMA SEGUNDA. DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable en caso de retraso, incumplimiento del presente convenio de coordinación, o por daños y perjuicios que resulten directa o indirectamente de algún caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente y que impidan su continuación.

DÉCIMA TERCERA. DE LA MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD.

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio, no hay error, dolo, lesión, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que afecte en todo o en alguna de sus partes este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA CUARTA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.

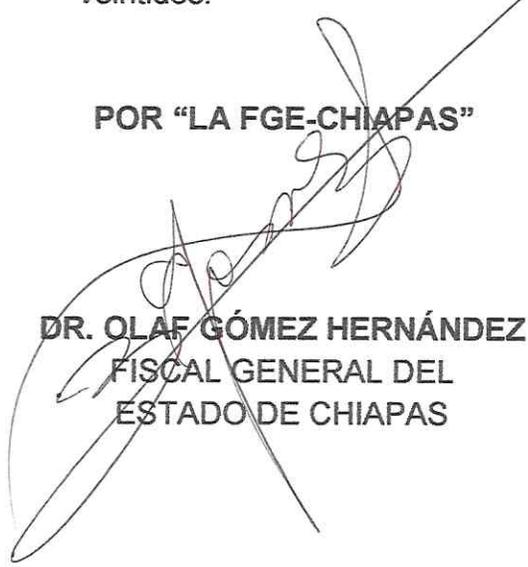
El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, todo conflicto que resulte de la ejecución, interpretación y cumplimiento de sus términos será resuelto por las partes de común acuerdo.

DÉCIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

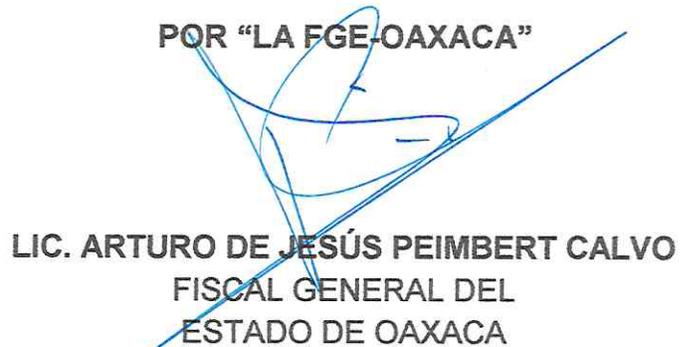
Derivado de la naturaleza del presente convenio, ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, se firma en cuatro juegos, a veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.

POR "LA FGE-CHIAPAS"


DR. OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ
FISCAL GENERAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

POR "LA FGE-OAXACA"


LIC. ARTURO DE JESÚS PEIMBERT CALVO
FISCAL GENERAL DEL
ESTADO DE OAXACA



FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO
GOBIERNO DE CHIAPAS

FGEO
FISCALÍA
GENERAL
DEL ESTADO DE
OAXACA



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

POR "LA FGE-TABASCO"

M.D. NICOLÁS BAUTISTA OVANDO
FISCAL GENERAL DEL
ESTADO DE TABASCO

POR "LA FGE-VERACRUZ"

LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ GIADÁNS
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

TESTIGOS DE HONOR

**LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ
VELÁZQUEZ**
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA

ALMIRANTE JOSÉ RAFAEL OJEDA DURÁN
SECRETARIO DE MARINA

Estas firmas corresponden a la última hoja del Convenio de Colaboración y Coordinación celebrado con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, entre la Fiscalía General del Estado de Chiapas, Fiscalía General del Estado de Oaxaca, Fiscalía General del Estado de Tabasco y la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.